

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal restitución de inmueble
Causante	NICOLAS REINEL PICON BARRERA
Interesados	CESAR FLOILAN MUÑOZ – STELLA CORREA GUTIERREZ Y ANA MARIA GALLO
Radicado	05001 40 03 028 2018 01093 00 00
Providencia	Reconoce personería – Requiere parte demandante por dt

Se reconoce personería jurídica al abogado Herbert Vargas Arango con TP 166.158 del CS de la J., para actuar y representar al demandante NICOLAS REINEL PICON BARRERA, en los términos del poder a él conferido, de acuerdo a la prueba de su otorgamiento, que se presenta en el memorial incorporado en el expediente, según doc. Dig. 17 fls 1 a 3 Cdno. Pppal.

Con referencia a las diligencias tendientes a la notificación por aviso de los codemandados ANA MARIA GALLO y CESAR FROILAN MUÑOZ GALLO, y que obran en los documentos digitales 13 y 14 Cdno Ppal, al respecto se le requiere para que intente nuevamente dicha notificación por aviso de los demandados por cuanto el auto admisorio que se remitió con los anexos aparece de forma borrosa e ilegible.

Se ordena compartirle el expediente digital al apoderado del demandante en la dirección que tiene registrada en el Sirna

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e6ae85a5171a122c48908c1f0211670785d5e8a488e046567212ace515930**

Documento generado en 26/01/2022 07:31:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>